



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza memoriales recibidos en el Correo Institucional del Juzgado, el día 11 y 23 de noviembre de 2021, donde el apoderado de la parte demandada, solicita complementar el auto respecto de la cancelación de hipoteca, y otro, el día 26 de noviembre de 2021, en el cual la parte ejecutante solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentran en su favor en el presente proceso. Para proveer, **diciembre 06 de 2021**.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2459

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía
Demandante: Hernán de Jesús Restrepo Vélez.
Demandado: Mabel de Fátima Arzayuz Varón.
Rad. No.: 761114003003-**2020-00204-00**

ASUNTOS

1. En atención a la solicitud obrante en anexo 17 del expediente digital, el apoderado de la parte demandada, solicita se dé adición o complemento al auto interlocutorio No. 2210 de fecha 10 de noviembre de 2021, obrante en anexo 16 del expediente digital, a través del cual se declaró terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación, en lo que respecta a **cancelar el gravamen hipotecario**, toda vez que manifiesta: “Dicho gravamen hipotecario, fue constituido mediante Escritura Pública No. 83 del 19 de enero de 2019 en la Notaría Primera de Buga, es decir, cuando ya el inmueble se había prometido en venta y se encontraba en curso dicho proceso ejecutivo por obligación de hacer”

Ahora bien, una vez examinada la totalidad del expediente, en anexo 6 obra **Escritura Publica No. 83 del 18 de enero de 2019**, por medio de la cual se constituyó: **“HIPOTECA ABIERTA DE PRIMERA GRADO EN CUANTÍA INDETERMINADA SOBRE EL 62%”**, Fabio Humberto Sanclemente González, deudor William Torres, acreedor Diego Alvarado Soto, luego compraventa de derechos de cuota del 62% de WILLIAM TORRES A MABEL DE FATIMA ARZAYUS VARON así las cosas, aun cuando la parte demandada solicita su cancelación por pago total de la obligación, es pertinente previo a atender la solicitud correr traslado



de la presente petición a la parte demandante para que coadyuve, si es pertinente, la solicitud de **CANCELAR la Hipoteca** que recae sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **373-95152** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, por cuanto el Juzgado desconoce si existe alguna otra obligación respaldada con la presente hipoteca abierta de cuantía indeterminada suscrita entre las partes.

2. Tenemos que dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita entrega de títulos por ventanilla, lo que es procedente, en virtud de lo anterior ordenada su pago, conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, por medio de la cual autorizan en el Pago por el Banco Agrario de Colombia.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

RESUELVE

PRIMERO: **PREVIO** a resolver la presentada por el apoderado de la parte demandada, **REQUERIR** a la parte demandante, para que coadyuve o informe **si es pertinente**, la solicitud de **CANCELAR la Hipoteca** que recae sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 373-95152** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga o si existen respaldadas obligaciones vigentes, por lo expuesto en la parte motiva de esa providencia.

SEGUNDO: **INFORMAR** Al señor apoderado de la parte demandante que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, por medio de la cual autorizan el Pago por el Banco Agrario de Colombia, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificada según **presentación del documento de identificación como beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago**, según el tipo de persona (natural o jurídica).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 189.

El anterior auto se notifica hoy
7 de diciembre de 2021 a las 7:00 P.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

**Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b76878c46ef84223fdf041cd80b3ec8323653a8435492bfd65964378cb282**

Documento generado en 09/12/2021 09:27:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>